REGLAMENTO DE LA CAJA DE AHORRO QUE CELEBRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC (SUTATESE) Y LOS TRABAJADORES AHORRADORES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC (TESE).

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Clausula 1. Para los efectos de este reglamento se le nombrará "SINDICATO" al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC (SUTATESE) y "AHORRADOR" al trabajador del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, agremiado(a) o ex trabajador(a) y que participará como ahorrador de la caja de ahorro y "TESE" al TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

Clausula 2. Podrá ser AHORRADOR únicamente el (la) trabajador(a) del TESE con pago vía nómina, que tenga al menos un año de antigüedad en el TESE.

Clausula 3. El SUTATESE, está representado en este reglamento por el (la) Secretario(a) General y el (la) Secretario(a) de Finanzas del comité en funciones.

Clausula 4. El inicio de vigencia de este Reglamento será partir del día 1 de diciembre de 2022.

Clausula 5. Deberá hacerse revisión de este Reglamento cada dos años, por parte de todo el Comité Ejecutivo del Sindicato.

Clausula 6. La Caja de Ahorro tiene como objetivo generar beneficios a todos los asociados, mediante aportaciones quincenales de los mismos, así como apoyar económicamente con préstamos a aquellos que lo necesiten a través de tasas de interés menores a la de las Instituciones financieras del país.

Clausula 7. La caja de ahorro tiene como objetivos específicos:

- a) Fomentar el hábito del ahorro entre los agremiados al SUTATESE y de los trabajadores del TESE.
- b) Otorgar préstamos con bajas tasas de interés a sus asociados de acuerdo con las bases fijadas para tal efecto.
- c) Invertir el ahorro en beneficio de los AHORRADORES, atendiendo las bases fijadas así como las normas establecidas por la Ley de Impuestos sobre la Renta y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Clausula 8. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento de Caja de Ahorro, se establecen las siguientes definiciones:

1. Caja de Ahorro.

- 2. Interés
- 3. Préstamo.
- 4. Aportación.
- 5. Solicitud de descuento vía nómina.
- 6. Responsable administración de la caja de ahorro.
- 7. Inversionista
- 8. Ahorrador
- 9. Prestatario. Trabajador del TESE que solicita y se le autoriza un préstamo.

TITULO TERCERO

INGRESO Y PERMANENCIA COMO AHORRADOR

Clausula 9. Podrá ser elegible a participar en la Caja de Ahorro todo trabajador con pago vía nómina del TESE (Ahorrador).

Clausula 10. En caso de los docentes con más de un año de antigüedad, deben ser agremiados al sindicato.

Clausula 11. Podrán participar los agremiados al Sindicato que sean pensionados. Los cuales sus aportaciones podrán ser ingresadas mediante transferencia electrónica, depósito bancario y en casos excepcionales en efectivo, entregándose al responsable de la administración de la caja de ahorro el último día de cada mes.

Clausula 12. Para pertenecer a la Caja de Ahorro, el trabajador del TESE deberá solicitarlo y dar su conformidad por escrito, aceptando con ello el cumplimiento del presente Reglamento y autorizando para que se le descuente de su salario el importe de sus aportaciones quincenalmente. En dicha solicitud deberán designar a su(s) beneficiario(s).

Clausula 13. Cuando se cause baja como agremiado del Sindicato y/o docente del TESE automáticamente se causará baja como Ahorrador. En este caso, se entregará al participante el importe de las aportaciones que a su nombre se encuentren registradas en la Caja de Ahorro. En cuanto a los rendimientos correspondientes se entregarán al término del ejercicio social. En caso de fallecimiento se entregará lo correspondiente de la Caja de Ahorro al beneficiario designado por el titular.

Clausula 14. Cuando se cause baja como agremiado del Sindicato y/o docente del TESE, el asociado podrá elegir entre la posibilidad de continuar con sus aportaciones hasta la terminación de vigencia del periodo actual y recibir los beneficios al final de esta y/o de retirar el importe de sus aportaciones que a su nombre se encuentren registradas en la caja de ahorro así como los rendimientos del ejercicio social a la fecha de entrega.

TITULO CUARTO VIGENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO

Clausula 15. El ejercicio social de la Caja de Ahorro es del 01 de diciembre de cada año al 30 de noviembre del siguiente año. Contabilizando 24 quincenas.

Clausula 16. La Caja de Ahorro será administrada por el Sindicato representada por el Comité Ejecutivo en funciones. Siendo responsables:

Secretario General

Secretario General Suplente.

Secretario de Organización.

Secretario de Finanzas.

Teniendo la posibilidad de nombrarse a otro miembro del Comité Ejecutivo, en caso necesario y de fuerza mayor, siendo nombrado en consenso por el Comité Ejecutivo.

Clausula 17. Los integrantes que conformen la Administración de la Caja de Ahorro tendrán este cargo por periodos anuales.

Clausula 18.La Administración de la Caja de Ahorro consiste en:

- a) Emitir las convocatorias necesarias durante el proceso anual de la Caja de Ahorro.
- b) De acuerdo con lo establecido por la Ley, controlar y proteger los datos personales, de los AHORRADORES(AS) en las diferentes solicitudes emitidas para la participación en la Caja de Ahorro.
- c) Solicitar y concentrar las aportaciones de los AHORRADORES.
- d) Llevar la contabilidad de la Caja de Ahorro.
- e) Distribuir anualmente los rendimientos ganados por la Caja de Ahorro.
- f) cuando así proceda, otorgar los préstamos solicitados a la Caja de Ahorro en los Términos del presente Reglamento.
- g) Invertir el remanente en instrumentos que aseguren rendimientos continuos y alta liquidez.
- h) Informar por escrito por lo menos una vez al semestre, en forma detallada la situación financiera de la Caja de ahorro y el estado de cuenta de cada uno de los asociados.
- i) Elaborar mensualmente los Estados Financieros.

Clausula 19. La Caja de Ahorro será vigilada por el Comité Ejecutivo y la Comisión de Vigilancia del Sindicato Vigente.

- 1. La vigilancia de la Caja de ahorro consiste en:
- a) Sancionar y en su caso aprobar mensual, semestralmente y anualmente los Estados Financieros.
- b) Vigilar la aplicación del presente Reglamento así como políticas y procedimientos derivados del mismo.
- c) Turnar a la comisión de Honor y Justicia las irregularidades encontradas en la Administración de la Caja de Ahorro. De ser necesario actual en el ámbito legal conjuntamente con esta comisión y sancionar a quien violente los lineamientos de este reglamento.
- d) En caso de conflictos entre el responsable de la administración de la Caja de Ahorro y el Comité Ejecutivo, la comisión de Honor y Justicia fungirá como mediador para la conciliación y solución.
- e) Vigilar la entrega-recepción cuando exista cambio de Administración.

TITULO QUINTO

APORTACIONES

Clausula 20. Las aportaciones a la Caja de Ahorro tendrán 3 orígenes:

a) Ahorro SUTATESE.

Es la aportación del Ahorrador. Se brinda de forma quincenal vía nómina del TESE con un mínimo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y múltiplos de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.). La cantidad recabada a lo largo de las 24 quincenas más el interés generado, será devuelto los primeros diez días del mes de Diciembre después del cierre del ejercicio.

b) Fondo Fijo Voluntario SUTATESE.

Es una aportación voluntaria y sin plazo de término del AHORRADOR que consiste en un mínimo de 1% del sueldo base quincenal. Solo podrá ser retirado por previa solicitud de baja de la Caja de Ahorro, Separación del TESE o Fallecimiento.

c) Fondo Variable INVERSIONISTA

Es una opción de ahorro adicional a través de aportaciones extraordinarias que constituyen el Fondo Variable INVERSIONISTA siendo el límite la cantidad necesaria para tener liquidez y poder otorgar préstamos pendientes a los Asociados en los primeros meses de operación de la Caja de Ahorro. Su rendimiento será del 1% mensual y serán reintegrados a los (las) INVERSIONISTAS de acuerdo con el mismo orden de folio y en cuanto dejen de ser necesarios por alcanzar solvencia de la Caja de Ahorro. La cantidad mínima de inversión es de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Clausula 21. El límite máximo que puede hacer un AHORRADOR (tanto en el ahorro SUTATESE como en el Fondo Fijo Voluntario SUTATESE será del 30% del sueldo, considerando la suma de los Fondos en los que participe. Solo se permiten las aportaciones indicadas en este capítulo.

Clausula 22. Ningún AHORRADOR podrá tener derecho a rendimientos individuales mayores a los otorgados a los demás integrantes en la Caja de Ahorro.

Clausula 23. El AHORRADOR que realice sus aportaciones en efectivo, se le pueden recibir hasta 4 aportaciones retrasadas, en casos de fuerza mayor por las que no pudiera realizarla cada quincena, considerándose para el cálculo de intereses de utilidad, a partir de la fecha del depósito de dicha aportación.

Clausula 24. Los Fondos de la Caja de Ahorro, solo podrán ser utilizados para los fines que estén autorizados en este Reglamento. En caso de mal uso de ellos se remitirán a las instancias correspondientes para las sanciones correspondientes.

Clausula 25. Las cantidades que permanezcan en la Caja de Ahorro serán invertidas en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Los

intereses resultantes de dichas inversiones serán repartidos entre los AHORRADORES que hayan decidido realizar aportaciones a la Caja de Ahorro de forma proporcional de acuerdo con el tiempo y el monto de inversión.

CAPITULO SEXTO

PRESTAMOS

Clausula 26. Las aportaciones de la Caja de Ahorro serán utilizadas para conceder préstamos a los AHORRADORES, a los asociados al SUTATESE y en general al personal administrativo que labore en el TESE que reciba su pago vía nómina.

Clausula 27. El límite de crédito de cada Asociado se determinará considerando las aportaciones a sus fondos, su antigüedad y el salario.

Clausula 28. Se deberá llenar el formato de Solicitud de Préstamo para comenzar con el trámite. Se otorgará un folio ordenado en forma ascendente y cronológica, el cual será el mismo orden en que serán autorizados, rechazados y transferidos a la cuenta de la banca electrónica del PRESTATARIO, en un plazo máximo de ocho días, después de la autorización de la solicitud del préstamo.

Clausula 29. La tasa de interés aplicable a los préstamos concedidos será sobre el monto total de la deuda sobre saldos insolutos, siendo estos:

2% para los AHORRADORES.

4% para los no AHORRADORES.

Clausula 30. Con respecto a la aprobación del crédito basado en la liquidez de ingresos, estos deberán ser superiores a los descuentos, los cuales deberán ser máximo del 30% del salario del TESE. Solo serán casos de excepciones aquellos PRESTATARIOS que tengan un historial crediticio honorable con respecto al proceso. La Administración de la Caja de Ahorro tiene derecho a rechazar la solicitud de préstamo cuando el agremiado no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Cláusula 31. El otorgamiento de cualquier préstamo estará en función de los recursos disponibles en la Caja de Ahorro y se atenderán por orden y número de folio de recepción.

1. A la entrega del préstamo, el PRESTATARIO acepta de manera implícita los descuentos vía nomina por la cantidad establecida de manera quincenal para el pago del préstamo.

Cláusula 32. Una vez aprobado el préstamo, después de haber sido solicitado por escrito y de acuerdo con las reglas de operación establecidas en este reglamento, se dejará claro que al PRESTATARIO se le descuente vía nomina los abonos correspondientes, así como retener el saldo de la liquidación finiquito por el SUTATESE a través del Departamento de Recursos Humanos del TESE, en caso de renuncia o término de contratación.

a) Para préstamos por cantidades mayores al 50% de la percepción total del PRESTATARIO, se requiere AVAL inscrito en la Caja de Ahorro.

Cláusula 33. En casos necesarios, se solicitará que se registre un deudor asociado (AVAL), el cual autorizará que, si no es finiquitada la deuda por el PRESTATARIO, el AVAL deberá responder con el pago del préstamo que autorice. El AVAL también tendrá que ser miembro de la caja de ahorro y contar con la solvencia necesaria para cubrir el préstamo solicitado.

Clausula 34. Los préstamos de la Caja de Ahorro se otorgarán a los participantes de la siguiente forma:

1. Préstamos a Corto Plazo

Se otorgaran por máximo el 30% del salario quincenal y serán descontados íntegramente en la quincena siguiente. Cabe mencionar que el interés mínimo será de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) en caso de que haya sido emitido por cheque.

2. Préstamo a Mediano Plazo.

Se otorgará con base en la percepción mensual de cada asociado y se descontará vía nomina hasta por el máximo de las quincenas que falten por concluir el ejercicio social. Para este tipo de préstamo se realizara una tabla de amortización.

3. Préstamo a plazo fijo.

Se concederá en base a cualquier prestación adicional al sueldo del Asociado, aguinaldo, prima vacacional o cualquier percepción vía nomina TESE; y hasta por el 50% del ingreso total percepción, descontándose la cantidad vía nómina.

Para préstamos por cantidades mayores al 50% de la percepción total del Asociado, se requiere deudor asociado inscrito en la Caja de Ahorro.

Clausula 35. Todo préstamo causara intereses y la tasa aplicada será del 2% mensual y será revisada anualmente tomando como referencia la tasa de CETES promedio anual del periodo anterior, mismo que será revisada y aprobada por la Administración y el Comité Ejecutivo.

- El interés de los préstamos a mediano plazo con descuento vía nomina será calculado sobre los saldos insolutos, el préstamo y los intereses respectivos serán descontados en forma quincenal.
- 2. El PRESTATARIO podrá pagar por adelantado su préstamo si lo desea, bonificándole los intereses por devengar.
- 3. El interés mínimo es de 25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)

CAPITULO SEPTIMO RETIROS DE LA CAJA DE AHORRO

Clausula 36. Los retiros de la Caja de Ahorro sólo se podrán hacer de tres formas:

- a) Anual. Al cierre del ejercicio en los primeros diez días del mes de diciembre de cada año.
- b) Cuando se termine la relación laboral con el TESE siempre y cuando sea solicitado por el Asociado.
- c) En caso de fallecimiento.

Clausula 37. Los participantes recibirán al final de cada ejercicio las aportaciones al AHORRO SUTATESE que a su nombre se encuentren registradas así como

1. El pago de los intereses serán agregados al total recabado por el AHORRADOR en el tiempo establecido.

CAPITULO OCTAVO IMPUESTOS

Clausula 38. De acuerdo a la legislación vigente los ingresos recibidos por las Cajas de Ahorro e intereses están exentos de impuestos; si por modificaciones futuras surgiese la obligación de pagar impuestos o derechos, el AHORRADOR quedara en la obligación de pagarlo.

TRANSITORIOS

Clausula 39. Este reglamento puede ser reformado o modificado por la Administración de la Caja de Ahorro cuando se necesario para un mejor funcionamiento. Todo lo previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Administración de la Caja de Ahorro, el Comité Directivo, la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Vigilancia.

- 1. Los formatos que se utilizaran en la Caja de Ahorro son:
 - a) SUTATESE 01. Inscripción y asignación de beneficiarios.
 - b) SUTATESE02. Autorización de descuentos del Fondo SUTATESE vía nómina.
 - c) SUTATESE03. Autorización de descuentos de préstamos e intereses vía nómina y en caso de termino de relación laboral descuento sobre finiquito.
 - d) SUTATESE04. Solicitud de Retiro de la Caja de Ahorro para casos de terminación de la relación laboral con el TESE.

El presente Reglamento fue autorizado para su aplicación en Ecatepec de Morelos, Estado de México el 30 de noviembre de 2022 por el Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia y Comité de Honor y Justicia del Sindicato.

Ing. Nicolás Cortes Martínez Secretario General Ing. Humberto Franco Ramírez Secretario General Suplente Ing. Guillermo Campero Cruz Secretario de Organización Mtra. Claudia Guadalupe García Ramírez Secretaria de Finanzas

Mtra. Yolanda Martínez Ponce Secretaria de Trabajo y Conflicto Mtra. María Dolores Sabido Montejo Secretaria del Exterior

Mtro. Juan Carlos Contreras Guzmán Secretario de Capacitación y Formación Sindical Mtra. Leticia Pazos Rodríguez Secretaria de Seguridad Social y Prestaciones Sociales

Mtra. Jessica Belem Pérez Miranda Secretaria de Actas y Acuerdo Mtro. Guillermo Cortes López Secretario de Difusión y Propaganda

Ing. Jorge Coria Cedillo Presidente de la Comisión de Vigilancia Ing. Vicente Vega Carmona Secretario de la Comisión de Honor y Justicia